



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	260

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA
PARTE**

30 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en *Periódico Oficial, fecha o página* en el encabezado.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, así como sus Anexos.(Continuación).....

3

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



ANEXO 5, QUE CONTIENE EL DOMICILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SATEG
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. Ubicación de las unidades administrativas de la Subdirección General de Ingresos:

a. La Subdirección General de Ingresos y sus unidades administrativas:

1. Dirección de Servicios al Contribuyente
2. Dirección de Recaudación; y
3. Dirección de Ejecución.

Calle Plaza de la Paz, número 100 (cien), Colonia Puerto Interior, en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal 36275.

b. Oficinas de Servicios al Contribuyente, adscritas a la Dirección de Servicios al Contribuyente:

No.	Oficina	Domicilio
1	Oficina de Servicios al Contribuyente Abasolo	Echegaray No. 701, Zona Centro, C.P. 36970, Abasolo, Gto.
2	Oficina de Servicios al Contribuyente Acámbaro	Pasaje de la Fuentes Local 113 y 114, Zona Centro, C.P. 38600, Acámbaro, Gto.
3	Oficina de Servicios al Contribuyente Apaseo el Alto	Tres Guerras No. 213, Zona Centro, C.P. 38500, Apaseo el Alto, Gto.
4	Oficina de Servicios al Contribuyente Apaseo el Grande	Antonio Plaza No. 102-A, Zona Centro, C.P. 38160, Apaseo el Grande, Gto.
5	Oficina de Servicios al Contribuyente Cd. Manuel Doblado	Morelos No.116, Zona Centro, C.P. 36470, Ciudad Manuel Doblado cabecera municipal de Manuel Doblado, Gto.
6	Oficina de Servicios al Contribuyente Celaya I	Prolongación Miguel Hidalgo No. 1119, Colonia Las Fuentes, C.P. 38040, Celaya, Gto.
7	Oficina de Servicios al Contribuyente Celaya II	Fincas 94, 96 y Fracciones 4 y 5 del terreno conocido con el nombre de Huerta de San Francisco, actualmente se ubica en Calle Luis Cortázar Norte número 200 Local 7, Zona Centro de Celaya, Guanajuato.
8	Oficina de Servicios al Contribuyente Comonfort	Pípila No.15 Local 12, Zona Centro, C.P. 38200, Comonfort, Gto.
9	Oficina de Servicios al Contribuyente Coroneo	Mariano García Sela No. 12, Zona Centro, C.P. 38590, Coroneo, Gto.
10	Oficina de Servicios al Contribuyente Cortázar	5 de Mayo No. 207, Zona Centro, C.P. 38300, Cortázar, Gto.
11	Oficina de Servicios al Contribuyente Cuerámaro	Francisco Venegas No. 205-A, Zona Centro, C.P. 36960, Cuerámaro, Gto.
12	Oficina de Servicios al Contribuyente Doctor Mora	Abasolo No. 5, Zona Centro, C.P. 37960, Dr. Mora, Gto.
13	Oficina de Servicios al Contribuyente Dolores Hidalgo	Rivera del Río No.55, Zona Centro, C.P. 37800, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
14	Oficina de Servicios al Contribuyente Guanajuato	Blvd. Pozuelos s/n Esquina Camino Rotario, Plaza Pozuelos Locales 59, 60 y 61, Col. Loma de Pozuelos, C.P. 36081, Guanajuato, Gto.



**ANEXO 5, QUE CONTIENE EL DOMICILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SATEG
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

No.	Oficina	Domicilio
15	Oficina de Servicios al Contribuyente Huanímaro	General Ayala No. 3-A, Zona Centro, C.P. 36990, Huanímaro, Gto.
16	Oficina de Servicios al Contribuyente Irapuato I	Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Gto.
17	Oficina de Servicios al Contribuyente Irapuato II	Bvd. Villas de Irapuato No.2662, Ejido San José de Jorge López, locales 15, 16, 17 y 18, Irapuato, Gto.
18	Oficina de Servicios al Contribuyente Jaral del Progreso	Melchor Ocampo No. 299, Zona Centro, C.P. 38470, Jaral del Progreso, Gto.
19	Oficina de Servicios al Contribuyente Jerécuaro	Calzada Juárez No.74, Zona Centro, C.P. 38540, Jerécuaro, Gto.
20	Oficina de Servicios al Contribuyente León I	Boulevard Delta No. 201, Fracc. San José de Santa Julia, C.P. 37290, León de los Aldama cabecera municipal de León, Gto.
21	Oficina de Servicios al Contribuyente León II	Bvd. Juan Alonso de Torres Oriente No. 1315, Predio San José del Consuelo, Local 20, León, Gto. C.P. 37200, León de los Aldama cabecera municipal de León, Gto.
22	Oficina de Servicios al Contribuyente León III	Bvd. José María Morelos No. 807, Colonia Los Murales, Local 35, C.P.37219, León de los Aldama cabecera municipal de León, Gto.
23	Oficina de Servicios al Contribuyente León IV	Bvd. Torres Landa No. 1619, Locales 3 y 4, Plaza Cayro, Col. La Piscina, C.P.37444, León de los Aldama cabecera municipal de León, Gto.
24	Oficina de Servicios al Contribuyente Metropolitana	Centro Comercial "Galerías Metropolitana" Blvd. Uriangato No.240 Int. L02, Col. La Joyita, C.P. 38983 Uriangato, Gto.
25	Oficina de Servicios al Contribuyente Ocampo	Hidalgo No. 401, Zona Centro, C.P. 37630, Ocampo, Gto.
26	Oficina de Servicios al Contribuyente Pénjamo	Aldama No.40, Zona Centro, C.P. 36900, Pénjamo, Gto.
27	Oficina de Servicios al Contribuyente Pueblo Nuevo	Mariano Jiménez No.106-A, Zona Centro, C.P. 36890, Pueblo Nuevo, Gto.
28	Oficina de Servicios al Contribuyente Purísima del Rincón	Benito Juárez No. 109, Plaza Purísima, Locales 4 y 5, C.P.36400, Purísima de Bustos, cabecera municipal de Purísima del Rincón, Gto.
29	Oficina de Servicios al Contribuyente Romita	Juárez No. 4, Zona Centro, C.P. 36200, Romita, Gto.
30	Oficina de Servicios al Contribuyente Salamanca I	Revolución No.103 Edificio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Gto.
31	Oficina de Servicios al Contribuyente Salamanca II	Av. Faja de Oro No.1502 Local 5C, Col. Guadalupe, C.P. 36740, Salamanca, Gto.
32	Oficina de Servicios al Contribuyente Salvatierra	Melchor Ocampo No. 414, C.P. 38900, Salvatierra, Gto.
33	Oficina de Servicios al Contribuyente San Diego de la Unión	Allende No.69 int. 1, Zona Centro, C.P. 37850, San Diego de la Unión, Gto.
34	Oficina de Servicios al Contribuyente San Felipe	Allende No.101 Esq. Con Plaza Principal, Zona Centro, C.P. 37600, San Felipe, Gto.



**ANEXO 5, QUE CONTIENE EL DOMICILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SATEG
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

No.	Oficina	Domicilio
35	Oficina de Servicios al Contribuyente San Francisco del Rincón	H. Colegio Militar Esq. Niños Héroes S/N, Zona Centro, C.P. 36300, San Francisco del Rincón, Gto.
36	Oficina de Servicios al Contribuyente San José de Iturbide	Rayón No.18, Zona Centro, C.P. 38970, San José de Iturbide, Gto.
37	Oficina de Servicios al Contribuyente San Luis de la Paz	1ra. Priv. de Mina No. 105 Int. 9 y 11, Zona Centro, C.P. 37900, San Luis de la Paz, Gto.
38	Oficina de Servicios al Contribuyente San Miguel de Allende	Centro Comercial Plaza Real del Conde Locales 17 y 19, Col. Casco Palmita de Landeta, frente a Glorieta Ignacio Allende C.P. 37700, San Miguel de Allende, Gto.
39	Oficina de Servicios al Contribuyente Santiago Maravatío	Benito Juárez No. 133-A, Zona Centro, C.P. 38970, Santiago Maravatío, Gto.
40	Oficina de Servicios al Contribuyente Silao de la Victoria	5 de Mayo No.13 Edificio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 36100, Silao de la Victoria, Gto.
41	Oficina de Servicios al Contribuyente Puerto Interior	Plaza de la Paz No.100, Col. Puerto Interior, C.P. 36275, Silao de la Victoria, Gto.
42	Oficina de Servicios al Contribuyente Tarandacua	Jardín Hidalgo No.10, Zona Centro, C.P. 38790, Tarandacua, Gto.
43	Oficina de Servicios al Contribuyente Tarimoro	Nicolás Bravo No. 10, Zona Centro, C.P. 38700, Tarimoro, Gto.
44	Oficina de Servicios al Contribuyente Valle de Santiago	Arteaga Esq. Con Obregón Edificio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 38400, Valle de Santiago, Gto.
45	Oficina de Servicios al Contribuyente Victoria	Jardín Zaragoza No.1, Zona Centro, C.P. 37920, Victoria, Gto.
46	Oficina de Servicios al Contribuyente Villagrán	Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1012, Col. Arboledas, C.P. 38260, Villagrán, Gto.
47	Oficina de Servicios al Contribuyente Yuriria	Manuel Doblado esquina Manantiales número 9, Zona Centro, CP 38940, Yuriria, Gto.

II. Ubicación de la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior y sus unidades administrativas:

a. Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior:

Calle Plaza de la Paz, número 100 (cien), Colonia Puerto Interior, en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal 36275.

1. Dirección Regional de Auditoría Fiscal «A»:

Calle Juárez #204, Zona Centro, C.P. 37000, León, Guanajuato.

2. Dirección Regional de Auditoría Fiscal «B»:

Centro de Gobierno de Irapuato, Vialidad interior sobre Av. Siglo XXI #412, 3er piso, Predio los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Guanajuato.

3. Dirección Regional de Auditoría Fiscal «C»:

Centro de Gobierno de Celaya, Prolongación Miguel Hidalgo #1119, Colonia Las Fuentes, C.P. 38040, Celaya, Guanajuato.

4. Dirección de Procedimientos Legales de Fiscalización:



**ANEXO 5, QUE CONTIENE EL DOMICILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SATEG
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Calle Plaza de la Paz, número 100 (cien), Colonia Puerto Interior, en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal 36275.

5. **Dirección de Planeación de la Fiscalización:**
Calle Plaza de la Paz, número 100 (cien), Colonia Puerto Interior, en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal 36275.
6. **Dirección Regional de Auditoría de Comercio Exterior:**
Bulevar Miguel de Cervantes Saavedra #5971, Predio Santa Lucía, León Gto. C.P. 37490.



Anexo 6, que contiene el formato de las licencias en materia de bebidas alcohólicas.

2026

Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas

Registro Estatal de Bebidas Alcohólicas (REBA):

Licencia número:

Titular:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Domicilio autorizado:

Nombre comercial del establecimiento:

Fecha de expedición:

Autorizado para:

Obligaciones:

Las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En términos del artículo 15 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios el titular de esta licencia deberá realizar el trámite de refrendo dentro de los tres meses al inicio del año fiscal correspondiente.

En caso de que el titular de esta licencia no realice el trámite de refrendo en dos o más ejercicios fiscales, ésta quedará revocada; para tales efectos, el SATEG llevará a cabo lo previsto en el Artículo 28 de la Ley. En estos casos se deberá llevar a cabo el trámite para el otorgamiento de una nueva licencia.

Prohibiciones:

Las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Esta licencia, autoriza la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en envase abierto y cerrado.

Con fundamento en el artículo 32, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se autoriza el otorgamiento de la presente Licencia en los términos plasmados, de conformidad con lo determinado en el Dictamen emitido en sentido positivo por el Director de Servicios al Contribuyente correspondiente.



El presente documento fue firmado electrónicamente por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOZA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de que la firma electrónica certificada se equipara a la firma manuscrita, se considera que las personas que la emiten y susciten tienen la misma plena validez que las firmas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Ejercicio y ejercicio de los Poderes Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato

A1

Anexo 7, que contiene el formato de permisos provisionales en materia de bebidas alcohólicas.



Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas

Folio permiso provisional:

Titular:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Domicilio autorizado:

Nombre comercial del establecimiento:

Fecha de expedición:

Vigencia del permiso:

Carácter del permiso:

Este permiso provisional es temporal, intransferible y no constituye derecho adquirido.

Autorizado provisionalmente para:

Enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto (grado alcohólico desde 6.1% hasta 55% de su volumen).

Obligaciones:

Las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Prohibiciones:

Las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cancelación automática al término de su vigencia, sin necesidad de declaración expresa.

Esta licencia, autoriza la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en envase abierto y cerrado.

Con fundamento en el artículo 32, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se autoriza el otorgamiento de la presente Licencia en los términos plasmados, de conformidad con lo determinado en el Dictamen emitido en sentido positivo por el Director de Servicios al Contribuyente correspondiente.



El presente documento fue firmado electrónicamente por el P.D. SERGIO DANIEL ESPINOZA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y IV, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de lo que se establece en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

A2

Anexo 7, que contiene el formato de permisos provisionales en materia de bebidas alcohólicas.



2026

Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas

Folio permiso provisional

Titulars

Registro Estatal de Contribuyentes

Domicilio autorizado

Nombre comercial del establecimiento

Fecha de expedición:

Vigencia del permiso:

Caracteres del permiso:

Este permiso provisional es temporal, intransferible y no constituye derecho adquirido.

Autorizado provisionalmente para

Enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto (grado alcohólico desde 6.1% hasta 55% de su volumen).

Obligaciones:

Las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Prohibiciones:

Las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cancelación automática al término de su vigencia, sin necesidad de declaración expresa

Esta licencia, autoriza la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en envase abierto y cerrado.

Con fundamento en el artículo 32, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se autoriza el otorgamiento de la presente Licencia en los términos plasmados, de conformidad con lo determinado en el Dictamen emitido en sentido positivo por el Director de Servicios al Contribuyente correspondiente.



El presente documento fue firmado electrónicamente por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOSA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en la artículo 2, fracciones VI y V, 7, 8, 9, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de la firma electrónica en la administración pública, la cual es considerada equivalente a la firma autógrafa, se pruegan las palabras de alto valor, razonabilidad y autoridad del gasto público, contadas en los artículos 10, 15, 16 y 17, 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Austeridad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido.

B1

Anexo 7, que contiene el formato de permisos provisionales en materia de bebidas alcohólicas.



Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas

Folio permiso provisional:

Titular:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Domicilio autorizado:

Nombre comercial del establecimiento:

Fecha de expedición:

Vigencia del permiso:

Carácter del permiso:

Este permiso provisional es temporal, intransferible y no constituye derecho adquirido.

Autorizado provisionalmente para:

Enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto (grado alcohólico desde 6.1% hasta 55% de su volumen).

Obligaciones:

Las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Prohibiciones:

Las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cancelación automática al término de su vigencia, sin necesidad de declaración expresa.

Esta licencia, autoriza la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en envase abierto y cerrado.

Con fundamento en el artículo 32, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se autoriza el otorgamiento de la presente Licencia en los términos plasmados, de conformidad con lo determinado en el Dictamen emitido en sentido positivo por el Director de Servicios al Contribuyente correspondiente.



El presente documento fue firmado electrónicamente por el P.D. SERGIO DANIEL ESPINOZA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y IV, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de lo que se establece en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y, y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

B2

Anexo 7, que contiene el formato de permisos provisionales en materia de bebidas alcohólicas.



2026

Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas

Folio permiso provisional:

Titular:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Domicilio autorizado:

Nombre comercial del establecimiento:

Fecha de expedición:

Vigencia del permiso:

Carácter del permiso:

Este permiso provisional es temporal, intransferible y no constituye derecho adquirido.

Autorizado provisionalmente para:

Enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto (grado alcohólico desde 6.1% hasta 55% de su volumen).

Obligaciones:

Las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Prohibiciones:

Las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cancelación automática al término de su vigencia, sin necesidad de declaración expresa.

Esta licencia, autoriza la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en envase abierto y cerrado.

Con fundamento en el artículo 32, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se autoriza el otorgamiento de la presente Licencia en los términos plasmados, de conformidad con lo determinado en el Dictamen emitido en sentido positivo por el Director de Servicios al Contribuyente correspondiente.



El presente documento fue firmado electrónicamente por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOSA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de la firma electrónica en los trámites y actos para el Estado de Guanajuato; En virtud de lo establecido en la Constitución Política del Estado, para a la firma autorizada, se privilegian las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos de Funcionamiento de la Austeridad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 44, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

A1

Anexo 7, que contiene el formato de permisos provisionales en materia de bebidas alcohólicas.



Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas

Folio permiso provisional:

Titular:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Domicilio autorizado:

Nombre comercial del establecimiento:

Fecha de expedición:

Vigencia del permiso:

Carácter del permiso:

Este permiso provisional es temporal, intransferible y no constituye derecho adquirido.

Autorizado provisionalmente para:

Enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto (grado alcohólico desde 6.1% hasta 55% de su volumen).

Obligaciones:

Las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Prohibiciones:

Las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cancelación automática al término de su vigencia, sin necesidad de declaración expresa.

Esta licencia, autoriza la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en envase abierto y cerrado.

Con fundamento en el artículo 32, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se autoriza el otorgamiento de la presente Licencia en los términos plasmados, de conformidad con lo determinado en el Dictamen emitido en sentido positivo por el Director de Servicios al Contribuyente correspondiente.



El presente documento fue firmado electrónicamente por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOSA SOTO en su carácter de Subdirector General de Impresos del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los artículos 2, fracción IV, y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Envíos y remesas de documentos que requieren de estar sellados a la firma autógrafa, se privilegian las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley General de Gobernación, así como en los artículos 10 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

A2

Anexo 7, que contiene el formato de permisos provisionales en materia de bebidas alcohólicas.



2026

Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas

Folio permiso provisional:

Titular:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Domicilio autorizado:

Nombre comercial del establecimiento:

Fecha de expedición:

Vigencia del permiso:

Carácter del permiso:

Este permiso provisional es temporal, intransferible y no constituye derecho adquirido.

Autorizado provisionalmente para:

Enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto (grado alcohólico desde 6.1% hasta 55% de su volumen).

Obligaciones:

Las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Prohibiciones:

Las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cancelación automática al término de su vigencia, sin necesidad de declaración expresa.

Esta licencia, autoriza la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en envase abierto y cerrado.

Con fundamento en el artículo 32, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se autoriza el otorgamiento de la presente Licencia en los términos plasmados, de conformidad con lo determinado en el Dictamen emitido en sentido positivo por el Director de Servicios al Contribuyente correspondiente.



El presente documento fue firmado electrónicamente por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOSA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de la firma electrónica y la firma digital en el Estado de Guanajuato, sus Municipios y sus Entidades Federativas, en su caso, y se hace constar que se hace gala a la firma autógrafa, y se privilegian las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 44, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

B1

Anexo 7, que contiene el formato de permisos provisionales en materia de bebidas alcohólicas.



Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas

Folio permiso provisional:

Titular:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Domicilio autorizado:

Nombre comercial del establecimiento:

Fecha de expedición:

Vigencia del permiso:

Carácter del permiso:

Este permiso provisional es temporal, intransferible y no constituye derecho adquirido.

Autorizado provisionalmente para:

Enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto (grado alcohólico desde 6.1% hasta 55% de su volumen).

Obligaciones:

Las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Prohibiciones:

Las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cancelación automática al término de su vigencia, sin necesidad de declaración expresa.

Esta licencia, autoriza la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en envase abierto y cerrado.

Con fundamento en el artículo 32, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se autoriza el otorgamiento de la presente Licencia en los términos plasmados, de conformidad con lo determinado en el Dictamen emitido en sentido positivo por el Director de Servicios al Contribuyente correspondiente.



El presente documento fue firmado electrónicamente por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOZA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de que la firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa, se privilegian las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, y 34, sexto párrafo, de la Ley de Hacienda Pública General de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

B2

Anexo 8, que contiene el formato de permisos eventuales individuales en materia de bebidas alcohólicas.

SATEGSERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**2026**

Permiso Eventual Individual en Materia de Bebidas Alcohólicas

Folio:**Nombre del solicitante:****Registro Estatal de Contribuyentes:****Domicilio del evento:****Nombre del evento:****Fecha de expedición:****Vigencia:****Autorizado para:**

Los permisos que sean emitidos en los términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se entenderá que tendrá autorizado desarrollar la actividad señalada en la fracción II del mismo precepto legal.



El presente documento fue firmado por el P.D. SERGIO DANIEL ESPINOZA GÓTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de que la firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa. Se privilegian las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Oficio válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Anexo 9, que contiene el formato de permisos eventuales globales en materia de bebidas alcohólicas.



2026

Permiso Eventual Global en Materia de Bebidas Alcohólicas

Folio:

Nombre del solicitante:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Domicilio del evento:

Nombre del evento:

Fecha de expedición:

Vigencia:

Autorizado para:

Los permisos que sean emitidos en los términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se entenderá que tendrá autorizado desarrollar la actividad señalada en la fracción II del mismo precepto legal.



El presente documento fue firmado por el P. SERGIO DANIEL ESPINOZA LOZO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con los artículos 23, fracciones IV, V, VI, 7, 8, 14, 23 y 15 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de que la firma electrónica certificada equipara a la firma autógrafa. Se privilegian las políticas horro, clásicas y electrónicas del autor público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Oficio válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Anexo 10, que contiene el formato de los permisos que deben obtener los establecimientos mercantiles cuyo propósito sea realizar u ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendería conocidos como casas de empeño.

SATEGSERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**2026**

Permiso de Funcionamiento Casa de Empeño

Número de folio:

Número:

Clave:

OC:

Nombre, razón social o denominación:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Tipo de establecimiento autorizado: **Casa de Empeño**

Domicilio del establecimiento autorizado:

Fecha y lugar de expedición:

Motivo de expedición:

Fecha de vigencia:

Autorizado para:

Realizar y ofertar la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendería.

Obligaciones:

Las establecidas en los artículos 12 y 28 de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones señaladas en los artículos 35 y 36 de la misma Ley.

El presente documento fue firmado por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOSA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firmas electrónicas para el manejo de los Estados y sus Municipios. En virtud de la equivalencia funcional, la firma electrónica certifica se expidió en la firma autógrafa y privilegia las políticas de manejo racionalizado y transparente, contempladas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Anexo 10, que contiene el formato de los permisos que deben obtener los establecimientos mercantiles cuyo propósito sea realizar u ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendería conocidos como casas de empeño.



Constancia de Funcionamiento Casa de Empeño

Número:

Número de folio:

Clave:

OC:

Nombre, razón social o denominación:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Nombre comercial:

Domicilio del establecimiento autorizado:

Fecha y lugar de expedición del permiso:

Periodo de refrendo:

Autorizado para:

Realizar y ofertar la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendería.

Obligaciones:

Las establecidas en los artículos 12 y 28 de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones señaladas en los artículos 35 y 36 de la misma Ley.

El presente documento fue firmado por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOSA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de la equivalencia funcional, la firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa. Se privilegian las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Anexo 11, que contiene el formato de los permisos que deben obtener los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, las autopartes de éstos, así como de aquéllos dedicados al manejo o disposición de metales reciclados.



Permiso de Funcionamiento de establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, las autopartes de éstos, así como de aquellos dedicados al manejo o disposición de metales reciclados.

Número:

Clave:

OC:

Nombre, razón social o denominación:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Tipo de establecimiento autorizado:

Domicilio del establecimiento autorizado:

Fecha y lugar de expedición:

Motivo de expedición:

Fecha de vigencia:

Autorizado para:

Obligaciones:

La instalación y funcionamiento del establecimiento en el que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje.

Las establecidas en los artículo 13 y 27 de la Ley que Regula los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos automotores en desuso y sus autopartes, así como en los que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus municipios, en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley referida.

El presente documento fue firmado por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOZA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de la equivalencia funcional, la firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa. Se privilegian las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Anexo 11, que contiene el formato de los permisos que deben obtener los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, las autopartes de éstos, así como de aquéllos dedicados al manejo o disposición de metales reciclados.



Constancia de Funcionamiento de establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, las autopartes de éstos, así como de aquellos dedicados al manejo o disposición de metales reciclados.

Número:

Clave:

OC:

Nombre, razón social o denominación:

Registro Estatal de Contribuyentes:

Nombre comercial:

Domicilio del establecimiento autorizado:

Fecha y lugar de expedición del permiso:

Periodo de refrendo:

Autorizado para:

La instalación y funcionamiento del establecimiento en el que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje.

Obligaciones:

Las establecidas en los artículos 13 y 27 de la Ley que Regula los Establecimiento dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley referida.

El presente documento fue firmado por el C.P. SERGIO DANIEL ESPINOSA SOTO en su carácter de Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de la equivalencia funcional, la firma electrónica certifica se encierra a la firma autógrafa. Se presentan las políticas y aclaraciones a autoridades y autoridades del gabinete público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026. Documento válido de conformidad al artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Número de folio:

2026



ANEXO 12 FORMATO DE REPORTE ANUAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI)


6) Registro de emisiones directas anuales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por consumo de combustibles

Gas de Efecto Invernadero (GEI)	Composición Molecular	Emisión Anual en tonelada y/o fracción	
		Proveniente del consumo de Gas Natural	Proveniente del consumo de Otros Combustibles
Bióxido de carbono	CO ₂		
Metano	CH ₄		
Óxido nitroso	N ₂ O		
Carbono negro	CN		

7) Registro de emisiones directas anuales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por consumo de refrigerantes

Gas de Efecto Invernadero (GEI)	Composición Molecular	Emisión Anual en tonelada y/o fracción
Hidrofluorocarbonos	CHF ₃	
	CHF ₂ CF ₃	
	CH ₂ FCF ₃	
	CH ₃ CHF ₂	
	CF ₃ CHFCF ₃	
	CF ₃ CH ₂ CF ₃	
	CF ₃ CHFCCHFCF ₂ CF ₃	
Perfluorocarbonos	CF ₄	
	C ₂ F ₆	
	C ₄ F ₁₀	
	C ₆ F ₁₄	
	SF ₆	

Para el cálculo de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, se recomienda utilizar:

- Los factores de emisión del AP-42 del documento "Air Chief" de la Environmental Protection Agency de Estados Unidos. Para más información consultar: <https://www.epa.gov/air-emissions-factors-and-quantification/ap-42-compilation-air-emissions-factors>.
- Los factores de emisión del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) para los Inventarios Nacionales de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/index.htm> y/o las herramientas de cálculo publicadas por las organizaciones gubernamentales nacionales (SEMARNAT e INECC).

LOGO DEL BANCO
(Papel membretado)

Anexo 13 que contiene el formato de la carta de crédito señalada en el artículo 157, fracción I bis del Código.

(1) _____

Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato

Carta de crédito No. (2) _____

(3) _____ emite la presente carta de crédito a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato como beneficiario único, con domicilio en Paseo de la Presa #172, Col. Centro, C.P. 36094, Guanajuato, Gto., hasta por el monto máximo disponible en Moneda Nacional de (4)\$ _____.

Esta carta de crédito irrevocable, es emitida para garantizar las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesos causados así como los que se generen hasta el (5) _____, por los conceptos (6) _____, determinados mediante la resolución número (7) _____, de fecha (8) _____, emitida por (9) _____, a cargo del contribuyente (10) _____, con Registro Estatal de Contribuyentes (11) _____ y domicilio fiscal en (12) _____.

La presente carta de crédito será pagadera a la vista, contra la presentación del requerimiento de pago correspondiente en el que se mencionen las causas que lo motivaron y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el artículo 157 ter del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, (3) _____ se obliga irrevocablemente al pago de las cantidades que la autoridad fiscal correspondiente indique en su requerimiento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de la Secretaría de Finanzas, el mismo día del requerimiento o a más tardar dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha y hora de presentación del requerimiento de pago, hecho a cualquier persona que se encuentre en el domicilio ubicado en (13) _____.

La autoridad fiscal correspondiente, antes o al vencimiento de esta carta de crédito podrá efectuar el requerimiento de pago, el cual podrá ser por la cantidad máxima por la que fue emitida, o varios requerimientos por cantidades inferiores hasta agotar el importe máximo de la misma.

Esta carta de crédito estará sujeta a la calificación que de ella realice la autoridad fiscal correspondiente, en términos del artículo 164 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Esta carta de crédito únicamente podrá ser cancelada antes de su vencimiento:

- a).- Por sustitución de garantía.
- b).- Por el pago del o los créditos fiscales, que la presente carta está garantizando.
- c).- Cuando en definitiva quede sin efectos la resolución que dio origen al otorgamiento de esta garantía
- d).- En cualquier otro caso en que deba cancelarse de conformidad con las disposiciones fiscales.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

**LOGO DEL BANCO
(Papel membretado)**

Anexo 13 que contiene el formato de la carta de crédito señalada en el artículo 157, fracción I bis del Código.

De darse alguno de los supuestos mencionados, la autoridad fiscal lo informará mediante oficio a esta institución de crédito.

Esta carta de crédito estará vigente desde su fecha de expedición hasta las (14)_____.

En el supuesto de que el último día señalado como término para el requerimiento del importe garantizado mediante la carta de crédito sea inhábil, se entenderá como prorrogado el plazo al día hábil siguiente y en la hora que se hubiere señalado para el plazo originalmente fijado.

De igual forma si el lugar estipulado para el requerimiento de pago se encuentra cerrado por causa de fuerza mayor o de caso fortuito y éste no es posible realizarse en tiempo, el último día para la presentación se entenderá como prorrogado hasta el quinto día hábil siguiente a aquél en que cese el impedimento.

La presente carta de crédito es susceptible de ser modificada en su monto y/o vigencia, en cuyo caso la modificación deberá realizarse en hoja membretada y con los datos, términos y condiciones señalados en el formato Modificación a Carta de Crédito, que se encuentra publicado en la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal correspondiente. De la citada modificación, esta institución de crédito dará aviso mediante escrito libre a la autoridad fiscal correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la modificación de que se trate.

Esta carta de crédito se sujet a las Reglas denominadas "Usos Internacionales relativos a los créditos contingentes ISP98 Publicación 590" emitidas por la Cámara Internacional de Comercio, siempre y cuando las mismas no contravengan a la legislación estatal, o a lo establecido expresamente en esta carta de crédito.

Cuando se presenten situaciones no previstas en las mencionadas reglas, se estará a lo dispuesto en la legislación federal aplicable de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de controversia, deberá resolverse ante los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente.

(15)_____ y (15)_____.

(Nombre(s) y cargo(s) y contener firma(s) individual o mancomunadas de los funcionarios facultados)

(16)_____

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NÚMERO	SIGNIFICADO
(1)	Lugar y fecha de expedición del documento.
(2)	Número de la Carta de Crédito.
(3)	Denominación o razón social de la Institución de Crédito que emite la carta de crédito.
(4)	Importe de la carta de crédito, con número y letra.
(5)	Fecha (día, mes y año) hasta la que se garantiza (12 meses posteriores a su emisión).
(6)	Conceptos que se garantizan.
(7)	Número de resolución determinante o bien, de ser el caso, especificar que se trata de un pago en parcialidades.
(8)	Fecha de la resolución determinante.
(9)	Nombre de la autoridad emisora de la resolución determinante.
(10)	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
(11)	Registro Estatal del Contribuyente.
(12)	Domicilio fiscal del contribuyente.
(13)	Domicilio dentro del territorio del Estado de Guanajuato designado por la Institución de crédito emisora de la carta de crédito.
(14)	Hora y fecha (día, mes y año, que corresponda a un mes más de la fecha hasta la que se garantiza) hasta la que estará vigente la carta de crédito, es decir, hasta la cual se podrá hacer efectiva la carta de crédito.
(15)	Nombre(s), cargo(s) y firma(s) individual o mancomunadas de los funcionarios de la Institución de crédito facultados para emitir cartas de crédito.
(16)	Denominación o razón social de la Institución de Crédito que emite la carta de crédito y su RFC.

Anexo 14, que contiene el formato modificación del formato de la carta de crédito señalada en el artículo 157, fracción I bis del Código.

LOGO DEL BANCO
(Papel membretado)

MODIFICACIÓN A CARTA DE CRÉDITO

(1) _____

Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato

Modificación a la carta de crédito No. (2)_____

Número de modificación: (3) _____

(4)_____ comunica que ha modificado la carta de crédito No. (2)_____, expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, de acuerdo a lo siguiente:

Se modifica el monto máximo disponible sufriendo éste (5)_____, convenido originalmente por la cantidad de (6)_____, para quedar como nuevo monto máximo disponible la cantidad de (7)_____, para garantizar las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como los que se generen hasta el (8)_____, por los conceptos (9)_____, determinados mediante la resolución número (10)_____, de fecha (11)_____, emitida por (12)_____, a cargo del contribuyente (13)_____, con Registro Federal de Contribuyentes (14)_____, y domicilio fiscal en (15)_____.

Asimismo, se confirma la vigencia originalmente convenida en la carta de crédito de referencia, siendo ésta (16)_____(este párrafo se inserta únicamente si corresponda al caso).

Asimismo, **se modifica** la fecha de vigencia originalmente convenida a las (16)_____, para quedar como nueva fecha de vencimiento las (17)_____, (este párrafo se inserta únicamente si corresponde al caso).

La presente modificación no implica novación alguna, siendo parte integrante de la mencionada carta de crédito número (2)_____, como si a la letra se insertara, formando ambos documentos un sólo instrumento. Por lo que los demás términos y condiciones de dicha carta de crédito permanecen inalterables.

Atentamente.

(18) (Denominación o Razón Social y RFC de la Institución de crédito emisora)

(19) (Nombre(s), cargo(s) y firma(s) Individual o mancomunadas de los funcionarios facultados)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NÚMERO	SIGNIFICADO
(1)	Lugar y fecha de expedición del documento.
(2)	Número de la Carta de Crédito.
(3)	Número de modificación de la Carta de Crédito.
(4)	Denominación o razón social de la Institución de Crédito que emite la carta de crédito.
(5)	Anotar si se trata de un aumento o una disminución, según sea el caso.
(6)	Importe original de la carta de crédito, con número y letra en moneda nacional.
(7)	Importe modificado de la carta de crédito, con número y letra en moneda nacional.
(8)	Nueva fecha (DD/MM/AA) hasta la que se garantiza o, si fuere el caso, ratificación de la fecha original.
(9)	Conceptos que se garantizan.
(10)	Número de la resolución determinante del adeudo que se garantiza.
(11)	Fecha de la resolución determinante.
(12)	Nombre de la autoridad emisora del documento determinante o bien, de ser el caso, especificar que se trata de un pago en parcialidades.
(13)	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
(14)	Registro Federal del Contribuyente.
(15)	Domicilio fiscal del contribuyente.
(16)	Hora y fecha (día, mes y año) hasta la que estará vigente la carta de crédito, es decir, hasta la cual se podrá hacer efectiva la carta de crédito. (Pactada originalmente en la carta de crédito primigenia)
(17)	Nueva hora y fecha (día, mes y año, que corresponda a un mes más de la fecha hasta la que se garantiza) hasta la que estará vigente la carta de crédito, es decir, hasta la cual se podrá hacer efectiva la carta de crédito.
(18)	Denominación o razón social de la Institución de Crédito que emite la carta de crédito y su RFC.
(19)	Nombre(s), cargo(s) y firma(s) individual o mancomunadas de los funcionarios de la Institución de crédito facultados para emitir cartas de crédito.



**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
*Guanajuato***



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno